

CLASIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.

Este documento contiene la Clasificación de los Incumplimientos en los que puede incurrir un Productor o Grupo de Productores en el Procedimiento de Certificación de la Norma PPQS.

INCUMPLIMIENTO	CAUSA
LEVE	A. Tener un FALSO en un requisito Menor (B)
GRAVE	<p>A. La detección de sustancias activas que, aún estando permitido su uso, no han sido declaradas en el Cuaderno de Explotación.</p> <p>B. No comunicar los datos anuales de producción</p> <p>C. No actualizar las posibles modificaciones o variaciones de los datos declarados al inicio de la campaña</p>
MUY GRAVE	<p>A. Tener un FALSO en un requisito Mayor (A).</p> <p>B. Obtener un Nivel de Cumplimiento de los requisitos Menores (B) menor del 80 %. ⁽¹⁾</p> <p>C. Etiquetar producto no controlado por Agrocolor (procedente de parcelas o instalaciones no incluidas en el Certificado de Conformidad).</p> <p>D. En el caso de plantas aromáticas, culinarias y medicinales destinadas a uso alimentario, sobrepasar el LMR establecidos en la Legislación española de aplicación para el cultivo en cuestión</p> <p>E. Usar sustancias activas no inscritas en el Registro General de Productos Fitosanitarios.</p>

⁽¹⁾ Cálculo del cumplimiento de las obligaciones menores:

$$[(C*100)/D] > 80 \%$$

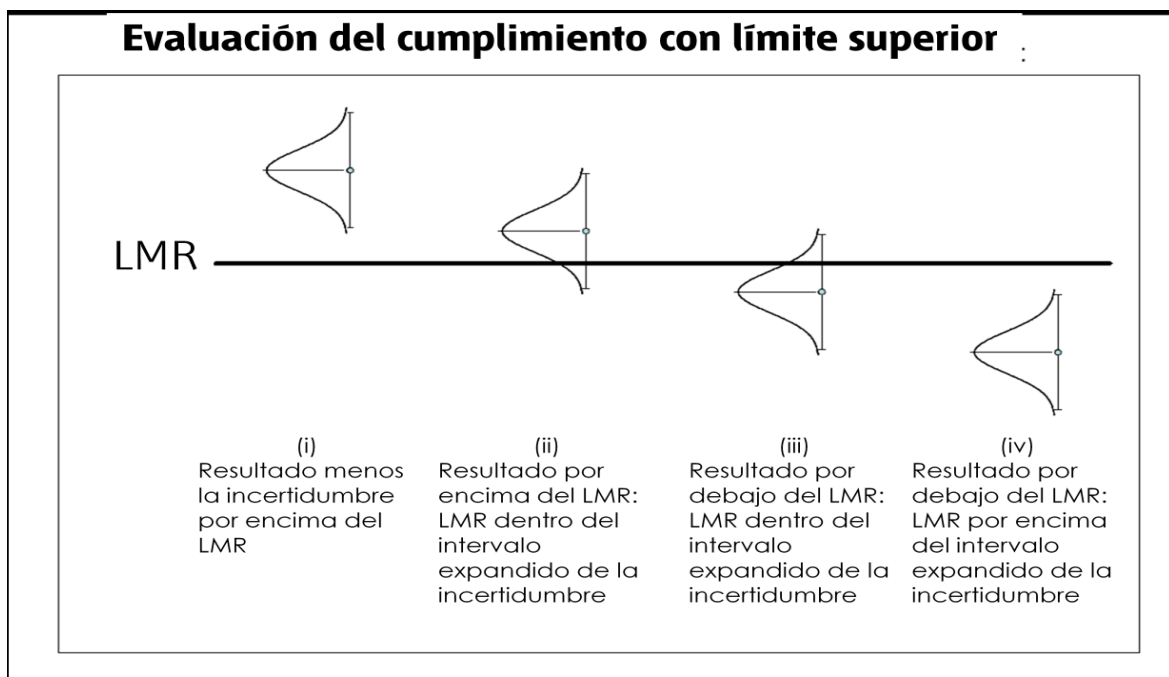
Siendo:

C: Nº de Prácticas Obligatorias de la LV valoradas como Verdaderas (V)

D: Nº de Prácticas Obligatorias de la LV valoradas como Verdaderas (V) o Falsas (F).

Para evaluar los resultados de las tomas de muestras, se considerarán los LMR vigentes para cada cultivo indicados en el Reglamento (CE) No 396/2005, la Directiva 91/414/CEE y sus posteriores actualizaciones (disponibles en http://ec.europa.eu/sanco_pesticides/public/index.cfm)

Para evaluar los resultados de los análisis ofrecidos por los laboratorios se tendrá en cuenta una incertidumbre del 50% (Documento N° SANCO/2007/3131 -31 de octubre de 2007) según la figura siguiente:



Caso (I): Se considerará Incumplimiento Muy Grave

Casos (II) y (III): No se considera incumplimiento pero la empresa deberá realizar el análisis del contradictorio:

- a) en el caso de que el resultado se encuentre en el caso (I) se considerará Incumplimiento Muy Grave
- b) en el caso de que se encuentre en los casos (II), (III) o (IV) se llevará cabo el dirimente. Si el resultado del dirimente se encuentra en el caso (I) se considerará Incumplimiento Muy Grave. Si el resultado se encuentra en el caso (II), (III) o (IV) no se considerará incumplimiento.

Caso (IV): Se considera que el valor es correcto.